



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 014-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

### *"Auto de Archivo"*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2022.- Las 14h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio No. **TCE-JVLL-SR-2022-007-O, de 17 de febrero de 2022**, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho.
- B)** Oficio Nro. **TCE-SG-OM-2022-0085-O, de 17 de febrero de 2022**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

#### **I.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de enero de 2022, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en contra de:

**A)** Ingeniera **KETTY JULIANA MOREIRA DELARROSA**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO del PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12, para la dignidad de "PREFECTO Y VICEPREFECTO, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 003-12-01-2022-SG, del 12 de enero de 2022**; así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 014-2022-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, a esa fecha juez subrogante del doctor Joaquín Viteri Llanga.

**1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de enero de 2022, a las 09h35, en cuatro (04) cuerpas, compuesto por trescientas setenta y tres (373) fojas.

**1.4.** Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.





- 1.5. Auto dictado el 14 de febrero de 2022, a las 12h56, por el cual una vez avocado conocimiento de la causa, dispuse:

**PRIMERO: (Contenido de la denuncia).**- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. **Adecue el contenido del escrito contentivo de la denuncia a los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral**, lo indicado en consideración a que, la denuncia ha sido presentada conforme la normativa vigente.

1.2. **Se le recuerda a la denunciante que**, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

**SEGUNDO: (Documentación)** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Certifique las fechas de suscripción de los INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL de las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; correspondiente a la dignidad de Prefecto y Viceprefecto, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena recibió los citados informes.

**TERCERO: (Incumplimiento).**- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.6. Auto dictado el 17 de febrero de 2022, a las 12h00, por el cual dispuse:

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, secretaría relatora del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique si entre el 15 al 16 de febrero del 2022, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General **secretaria.general@tce.gob.ec**, algún escrito o documentación por parte del licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y/o su patrocinador, abogado Juan Suárez Ponce, referente a la causa **No. 014-2022-TCE**.



**Auto de Archivo**  
**CAUSA No. 014-2022-TCE**

- 1.7. Con **oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0085-O, de 17 de febrero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por el licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.

2.2. El 14 de febrero de 2022, a las 12h56, dicté auto de sustanciación, por el cual dispuse al denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete la denuncia.

2.3. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma al denunciante el 14 de febrero de 2022 en los correos electrónicos [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec); [giovannibonfanti@cne.gob.ec](mailto:giovannibonfanti@cne.gob.ec); [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec) y [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

2.4. Auto dictado el 17 de febrero de 2022, a las 12h00, por el cual dispuse:

*Previo a proveer lo que en derecho corresponda, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, secretaria relatora del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique si entre el 15 al 16 de febrero del 2022, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), algún escrito o documentación por parte del licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y/o su patrocinador, abogado Juan Suárez Ponce, referente a la causa **No. 014-2022-TCE**.*

2.5. Con **oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0085-O, de 17 de febrero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior, indicando que, entre el 15 y 16 de febrero NO ha ingresado documento alguno referente a la causa.

2.6. De la revisión del expediente, se advierte que, el denunciante, **LICENCIADO GIOVANNI BONFANTI HABZE, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA**, ha guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 14 de febrero de 2022, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia **"en el término de dos días"***.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de*





**Auto de Archivo**  
**CAUSA No. 014-2022-TCE**

*admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”.*

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE**:

**PRIMERO.- EL ARCHIVO** de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec); [giovannibonfanti@cne.gob.ec](mailto:giovannibonfanti@cne.gob.ec); [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec) y [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**CUARTO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**QUINTO.-** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**

